

Referència/Referencia:	2024/2168Y
Procediment/Procedimiento:	Procesos selectivos
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
<b>GOVERNACIÓ</b>	

## ANUNCIO

### **PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE EDUCADOR O EDUCADORA, LABORAL FIJO, CLASIFICACIÓN TÉCNICO MEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO. PROCESO ESTABILIZACIÓN.**

Relación de acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador en la sesión núm. 2 de 14-06-2024:

**Primero.-** Resolver el escrito de alegaciones presentado por Alberto Ramos Morcillo, núm. 2024013273, contra el acuerdo tomado por este tribunal, en sesión celebrada el día 29-05-2024, publicado mediante anuncio ese mismo día, por el que se acordó el resultado de la fase de concurso (valoración de méritos) del proceso selectivo.

En dicha alegación, el aspirante solicita *“Tengan a bien, la revisión y reconsideración de los cursos de formación no valorados en el apartado: baremación de formación del proceso selectivo”*.

Por el Tribunal se revisa la documentación aportada por el aspirante junto a la instancia de participación en el proceso selectivo, el 25-04-2024, núm. 2020009825 y, se constata que los cursos realizados a través de Gestión y Servicios de Paterna, SLU, ya que la mercantil pertenece al sector público, pero no es Administración Pública y, en consecuencia, no cumple con los requisitos exigidos en las bases generales.

Las bases generales que rigen este proceso selectivo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29-11-2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 237, de 13-12-2022, en su base octava punto 5 dispone que:

*<<2. Cursos de formación y perfeccionamiento: Puntuación máxima 12 puntos.*

*Computarán aquellos cursos relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto objeto de la convocatoria y los cursos de igualdad.*

***Los cursos deberán ser de carácter oficial y estar convocados por una universidad u homologados por un centro u organismo oficial de formación de empleados públicos o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, con duración igual o superior a 5 horas>>.***

En consecuencia, el tribunal acuerda, por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada por los motivos expuestos, manteniendo la puntuación otorgada: en el apartado de Formación: 8,00 puntos.

**Segundo.-** Resolver el escrito de alegaciones presentado por Vanessa Lacalle Pastor, núm. 2024013752, contra el acuerdo tomado por este tribunal, en sesión celebrada el día 29-05-20242024, publicado mediante anuncio ese mismo día, por el que se acordó el resultado de la fase de concurso (valoración de méritos) del proceso selectivo.

En dicha alegación, la aspirante solicita *“Que en la fase de concurso, no se ha contado toda la experiencia profesional aportada (2.15 Ayto. Liria y 0.2 Ayto. Massanasa) y tampoco se ha contado 1 punto por conocimientos de valenciano. Solicito se sume a mi puntuación 0.2 en concepto de exe. Profesional (Ayto. Massanasa) y 1 en concepto de conocimiento de valenciano”*.

Por el Tribunal se revisa la documentación aportada por la aspirante junto a la instancia de participación en el proceso selectivo, el 15-04-2024, núm. 2020008651 y, se constata:

- La inexistencia de la acreditación documental de los servicios prestados mediante certificado emitido por el Ayuntamiento de Massanasa.
- La falta de validez del certificado de coneixements de valencià grau elemental de fecha 4-06-2001, su validez era de seis meses desde la fecha de su expedición.

Las bases generales que rigen este proceso selectivo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29-11-2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 237, de 13-12-2022, en su base cuarta dispone que se tendrán en cuenta los méritos hasta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de admisión, siempre que fueran alegados y acreditados documentalmente en el acto de presentación, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

La acreditación de los méritos correspondientes a la experiencia profesional por tiempo de servicios prestados en Administración Pública se acreditará, tal y como dispone la base octava en su punto cinco, mediante certificación de la misma. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

En consecuencia, el tribunal acuerda, por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada por los motivos expuestos, manteniendo la puntuación otorgada: en el apartado de Experiencia profesional: 2'15 puntos y Conocimiento valenciano: 0,00 puntos.

**Tercero.-** Resolver el escrito de alegaciones presentado por María del Carmen Cuadrado Falco, núm. 2024014071, contra el acuerdo tomado por este tribunal, en sesión celebrada el día 29-05-20242024, publicado mediante anuncio ese mismo día, por el que se acordó el resultado de la fase de concurso (valoración de méritos) del proceso selectivo.

En dicha alegación, el aspirante solicita *“Solicito se tenga en cuenta el certificado de empresa de servicios prestados del Ayuntamiento de Alaquas que voy a presentar ...//...Presenté la instancia el domingo 14 de abril, con el número de registro 2024008531, pero no disponía del certificado de empresa ya que me lo ha enviado hoy el Ayuntamiento*

de Alaquas y por ello lo presento, dentro del plazo establecido, a través de una instancia general por registro electrónico”.

Por el Tribunal se revisa la documentación aportada por la aspirante junto a la instancia de participación en el proceso selectivo, el 14-04-2024, núm. 2020008531 y, se constata la inexistencia de la acreditación documental de los servicios prestados mediante certificado emitido por el Ayuntamiento de Alaquas, tal y como manifiesta la recurrente.

Las bases generales que rigen este proceso selectivo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29-11-2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 237, de 13-12-2022, en su base cuarta dispone que se tendrán en cuenta los méritos hasta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de admisión, siempre que fueran alegados y acreditados documentalmente en el acto de presentación, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

La acreditación de los méritos correspondientes a la experiencia profesional por tiempo de servicios prestados en Administración Pública se acreditará, tal y como dispone la base octava en su punto cinco, mediante certificación de la misma. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

En consecuencia, el tribunal acuerda, por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada por los motivos expuestos, manteniendo la puntuación otorgada: en el apartado de Experiencia profesional: 4'75 puntos

**Cuarto.-** A la vista de los acuerdos tomados en los apartados anteriores, y de conformidad con lo previsto en la Base Décima, se acuerda publicar la siguiente calificación definitiva por orden de puntuación, en número no superior al de plazas convocadas:

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	CUÑAT	GUIRADO	MARIA ELENA	189M	42,80
2	GINER	RUEDAS	VIDAL	070M	41,00

Finalizado el proceso selectivo, y atendiendo a lo anteriormente acordado, el Tribunal Calificador acuerda:

**Primero.-** Trasladar al Alcalde el expediente tramitado.

**Segundo.-** Proponer a la Alcaldía el nombramiento y contratación como personal laboral fijo Educador o Educadora, clasificación técnico medio, a favor de la siguientes personas aspirantes:

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	CUÑAT	GUIRADO	MARIA ELENA	189M	42,80
2	GINER	RUEDAS	VIDAL	070M	41,00

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la relación definitiva de las personas seleccionadas en el tablón de anuncios y en la sede electrónica, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar, en todo caso, los documentos que se relacionan

en la base Undécima de las bases generales por las que se rigen los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal. En el mismo plazo, si es el caso, y con carácter previo a la firma de los documentos que impliquen la toma de posesión de los puestos, habrán de ejercer obligatoriamente la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Asimismo, y para los supuestos previstos en la Base décima punto 6 de las bases generales por las que se rigen los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, se da traslado del orden de puntuación:

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	BORRERO	MOLINA	ELENA	278J	29,15
2	CERVERA	RUBIO	ANA LAIA	177W	24,43
3	HERNANDEZ	ROMERO	BARBARA	053J	22,90
4	SISCAR	BOILS	MONICA	813B	22,45
5	CUADRADO	FALCO	MARIA DEL CARMEN	061T	20,55
6	BALLESTEROS	SERNA LA	MARTA	064Z	19,76
7	FUSTER	RODRIGO	ANGELA	768Q	19,65
8	LOPEZ	RADIGALES	ALBA	522Q	18,65
9	VALERO	SORIANO	MELANIA	866R	18,60
10	POLANCO	GRULLON	FIDELY GLORICEL	515H	18,55
11	MARTIN	MARTIN	ESTEFANIA INES	645L	18,50
12	CAMPOS	FERNANDEZ	MARIA AMPARO	838K	17,50
13	PINAZO	GONZALEZ	CRISTINA	399M	17,05
14	MUÑOZ	ABELLAN	LAURA	784B	16,10
15	HERNANDEZ	PEREZ	VIRGINIA	489H	15,80
16	JUAN	MAS	SONIA	922H	15,80
17	VALLES	ROBLES	MARIA DEL CARMEN	121N	15,55
18	GIMENEZ	LLISO	MARIA	686G	15,35
19	SOLER	CASTELLO	LAURA	685F	15,30
20	ORTEGA	GARCIA	JUANA	039H	15,05
21	VIDAL	BELLOT	PEDRO	393T	14,75
22	OREA	TRUJILLO	ISABEL	702G	14,40
23	LACALLE	PASTOR	VANESSA	474E	14,15
24	COZAR	BARBA	MACARENA	869F	14,00
25	GRANELL	BALAGUER	SARA	627A	13,93
26	SERNA	BORONAT	MONICA	962Z	13,80
27	BURGOS	ESPUNY	MAR	133X	13,75
28	GENOVES	SANCHEZ	PAULA	423Z	13,75
29	PROMADACHI	SAIZ	MARIA ALEJANDRA	477J	13,45
30	VALLES	ROBLES	SANDRA	704A	13,00
31	RAMOS	MORCILLO	ALBERTO	128Q	12,30
32	MURCIA	MOLINER	YOLANDA	361X	11,55



33	BALLESTER	TUDELA	MARA	504X	11,25
34	HURTADO	ALEGRE	MIREIA EMPAR	383G	7,25
35	MARTINEZ	PEREZ	MARIA JOSE	859Q	5,35
36	MARTINEZ	SAEZ	YOLANDA	850X	5,05
37	JORDA	RODRIGUEZ	ESTEFANIA	165C	2,25
38	CATALA	MIRON	RAUL	539E	1,20
39	SAIZ	ARAGON	LAURA	671X	1,00

Lo que se expone para general conocimiento.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

